



DEV

RECTIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA

RES. EX. N°3 / ROL D-265-2022

Santiago, 27 de junio de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 752, de 04 de mayo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N°1 / Rol D-265-2022, de fecha 14 de diciembre de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente formuló cargos en contra de Watson & Watson Sociedad de Responsabilidad Limitada (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión, y siendo notificada mediante carta certificada, dirigida al titular.
2. Que, mediante el Resuelvo III de dicha resolución, esta SMA otorgó el carácter de interesado a Helmuth Javier Azocar Carrillo, en virtud del artículo 21 de la LO-SMA, puesto que con fecha 12 de junio de 2022 presentó una denuncia por ruidos molestos.
3. Que, de la revisión de los antecedentes, se observa que dicha denuncia refiere a una unidad fiscalizable distinta a la que es objeto del presente procedimiento. En efecto, los ruidos molestos denunciados por Helmuth Javier Azocar Carrillo provendrían del Pub Balú, ubicado en calle Quillota N°180, comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos.
4. Dicha denuncia fue incorporada al procedimiento sancionatorio Rol D-036-2023, iniciado mediante la Res. Ex. N°1/ Rol D-036-2023, de 09 de marzo de



2023, que formuló cargos en contra de Restaurant Balú Limitada, titular del Pub Balú¹, y en consecuencia, de acuerdo al Resuelvo III de dicha resolución, se le otorgó el carácter de interesado.

5. Por lo anterior, resulta menester rectificar la resolución de formulación de cargos, toda vez que la unidad fiscalizable denunciada por Helmuth Javier Azocar Carrillo corresponde a una distinta de aquella en contra de la cual se dirige el presente procedimiento sancionatorio, en el sentido de excluirlo como denunciante y no considerarlo como interesado en el presente procedimiento.

6. Que, no advirtiéndose que se afecten derechos de terceros de acuerdo a lo señalado en el considerando cuarto, y en virtud del inciso tercero del artículo 13 de la Ley N°19.880, que faculta a la Administración a subsanar los vicios del procedimiento, se procederá conforme al Resuelvo I del presente acto administrativo.

RESUELVO:

I. **RECTIFICAR LA RES. EX. N°1/ ROL D-265-2022**, de 14 de diciembre de 2022, sólo en cuanto a eliminar la referencia a Helmuth Javier Azocar Carrillo de:

- a) La fila segunda de la tabla N°1, del considerando primero de dicha resolución.
- b) Resuelvo III que otorgó la calidad de interesado a dicho denunciante. .

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Watson & Watson Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliado en calle Quillota N°192, comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ellos en sus denuncias, a los interesados del presente procedimiento y a Helmuth Javier Azocar Carrillo.

Montserrat Estruch F.

Montserrat Estruch Ferma
Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Watson & Watson Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliado en calle Quillota N°192, comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos.

Correo Electrónico:

- Gloria Jacqueline Ortiz Gallegos, a la casilla electrónica [REDACTED]

¹ Res. Ex. N°1/ Rol D-036-2023, de 09 de marzo de 2023. Expediente electrónico del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-036-2023 disponible en <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/3220>.



- Helmuth Javier Azócar Carrillo,
- Alicia Paola Ávila Monsalve, a l
- Javier Ignacio Escobar Veas, a l
- Ignacio Esteban Díaz Puyo, a la
- Alexis Iván Peña Lema, a la casi
- Natalia Sofia Segura Flores , a l

C.C.:

- Oficina Regional Los Lagos, SMA.

Rol D-265-2022

